

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SANTIAGO, 31 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 84

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº 127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta Nº 365, de fecha 03/04/2023, de esta Secretaría Ministerial que inscribe en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al proveedor que se indicará más adelante;
- h) La Resolución Exenta Nº 1279, de fecha 20/10/2020, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- i) La Resolución Exenta RA 272/59/2024 de fecha 18/01/2024, que designa a la infrascrita en calidad de suplente;
- j) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- k) La Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada con fecha 08/01/2024, por el **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CELTA LTDA.,** para su inscripción y actualización en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Informe jurídico Nº 29, de fecha 18/01/2024, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción y actualización.
3. El Informe técnico Nº 15, de fecha 19/01/2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción y actualización.
4. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº127 de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Déjese sin efecto** la Resolución Electrónica Exenta Nº 365, de fecha 03/04/2023, de esta Secretaría Ministerial que inscribe al proveedor **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CELTA LTDA., o CELTA LTDA.,** [REDACTED] en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con motivo de su solicitud de inscripción y actualización ingresada con fecha 08/01/2024.
2. **Inscríbese** al proveedor **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CELTA LTDA., o CELTA LTDA., RUT Nº 76.090.206-3,** en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. Nº127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO

CAT

RUBRO DE URBANIZACIÓN

B1 REGISTRO DE OBRAS VIALES

4ª

3. **Actualícese** al proveedor **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CELTA LTDA., o CELTA LTDA., RUT N° 76.090.206-3**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO

CAT

RUBROS ESPECIALIDADES

C3 REGISTRO DE OTRAS ESPECIALIDADES

p) Obras menores de pavimentación y su conservación

4ª

4. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

5. **Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelto 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese.

KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ
JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE

MPL/CRD

DISTRIBUCIÓN:

- INGENIERIA Y CONSTRUCCION CELTA LTDA [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Karen Andrea Tartakowsky López. Fecha firma: 31-01-2024 19:38:24



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 84 Timbre: UK2JYEFCACLBLU En:
<http://vdoc.minvu.cl>